

El Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
Comisario de Indias
Al Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
Comisario de Indias
Quien confiesa de parte de Noviembre último me
comunica la R. de V. de 17 de Mayo =

Como noticiere el Per en el dicto
de la Provincia producidas de la Nueva de
Tabaco q. esta coleccionada para
seguridad y pago de los derechos de las impositio-
nes de Caudales ha sobrado recelo de que
algunos particulares y Comundades, usando
de sus propios fondos en el dicto p. remon de
queseles obligan a q. acudan para el cobro de
derechos a Madrid o otro Pueblo Cabeza
de Partido en q. forma produce seguro
la R. de V. de 17 de Mayo.

Para facilitar en el modo posible la
providencia de la imposicion se ha escrito
declarando S. M. que en pago de los derechos
de los Caudales que se impongan en la Com-
promision de la Senoria y sus heredes y
de los Comundades en qualquiera de
tales p. tales Caudales que se establecidas
establecidas con su demarcacion libre

El administrador general de las Comarcas
la thesorera general de la Nueva del
El importe de los seducos que hubiere
hecho como si se encaja sumare en
las cuentas de Cuple por quenta de
mima Vista.

De don D. S. M. Lopez de Sotomayor
q. nacional de Libero en el Tomitorio
de la Provincia de que en aprobidore
anuncia de los Inmigrantes y con
esta nueva Seguridad pueden proceder
a la imprecion de sus Caudales con
el dominio de las P. S. Cédulas q. Tegen
en la compra.

Cuia D. N. Resolución pongo
noticia de No para obrar en
licitandola ante fin en el Pueblo
dominio de Recibo de esta.

Yo D. S. M. que admin
Año de 1782

P. V. de
P. V. de
D. S. M. de la villa de Bergama